Brocar, 41 (2017): 89-115 DOI: http://doi.org/10.18172/brocar.3330

LOS EXPÓSITOS Y EL ESTADO: DE ANTONIO DE BILBAO A LA LEY GENERAL DE BENEFICENCIA

Isabel Ilzarbe
Universidad de La Rioja
isabel.ilzarbe@unirioja.es

RESUMEN: Hoy consideramos como una realidad prácticamente innegable que el Estado tiene una responsabilidad en la atención de los más necesitados, especialmente cuando se trata de niños. Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos de intelectuales y legisladores, hasta fines del siglo XVIII, no se aprecian claros avances en esta materia. Nuestro trabajo pretende trazar el largo recorrido ideológico y jurídico que llevó a la promulgación de la *Ley General de Beneficencia* de 1849.

Palabras clave: Atención social, beneficencia, casas de expósitos, demografía, expósitos, hospicios.

FOUNDLINGS AND THE RULE: FROM ANTONIO DE BILBAO TO THE GENERAL WELFARE LAW

ABSTRACT: Nowadays we assume that the Government has an undeniable responsibility on taking care of the fellows. However, despite the efforts of intellectuals and legislators, no clear progress can be seen in this area within late eighteenth century. Our work aims to trace the long ideological and legal journey that led to the enactment of the 1849 General Welfare Act.

Keywords: Social care, welfare, houses of exposure, demography, exposed children, hospices.

Recibido: 30 de Mayo de 2017
Aceptado: 10 de Octubre de 2017

"Él es el más pequeño y desgraciado del mundo"[1]

Es posible que esta afirmación constituya una de las más emotivas definiciones de la realidad de los niños expósitos. No en vano, podría decirse que de todos los marginados de la sociedad española del siglo XVIII, son los expósitos los que viven una realidad más cruel: abandonados al poco de nacer, no solo se ven privados de pertenecer a una familia, sino que además están condenados a la indigencia más absoluta. Por si no fuera suficiente la desgracia de estas criaturas, toda su vida les perseguiría la sospecha de un origen indigno, de ser el resultado de un hecho deshonroso. Y es que en una sociedad con unos valores profundamente religiosos, los ilegítimos solo significaban una mancha vergonzante en la honra familiar. Aunque no debemos perder de vista que en algunos casos las familias exponían a los niños ante la falta de medios para criarlos, podemos afirmar que esta era una causa secundaria del abandono de niños[2]. Por otra parte, las penurias a las que se vieron sometidos desde el momento mismo de su nacimiento provocaban además que la mortalidad entre los expósitos fuera inusualmente elevada, llegando a superar el 70%.

La terrible situación de los niños expósitos llamó particularmente la atención de escritores y gobernantes del siglo XVIII. De entre todos ellos, podemos señalar como punto de inflexión el año 1790, cuando Antonio de Bilbao presentó ante el Consejo de Castilla la penosa realidad de los expósitos. Su representación dio frutos, hasta el punto de que podemos considerar que de las ideas expuestas por él surgen los principios básicos de las leyes de beneficencia promulgadas durante la primera mitad del siglo XIX. Pero la preocupación por la suerte de estos niños no era una novedad en sí misma: antes de que la llegada de las luces hiciera más evidente la necesidad de actuar ante esta situación, existía un deseo de mejorar las condiciones de vida de los expósitos. Precisamente por ello, el objetivo del presente trabajo es trazar el recorrido ideológico y legislativo que se inicia mucho antes de la *Representación* de Antonio de Bilbao, y que nos lleva hasta la *Ley general de Beneficencia* de 1849.

---

1. Uriz, J.X., *Causas prácticas de la muerte de los niños expósitos*, Pamplona, 1801, p. 8.

2. Domínguez Ortiz insiste en el repunte de entradas de expósitos en los hospicios y casas cuna en periodos de hambre y carestía, que vendrían a demostrar que la falta de recursos es también una causa muy importante del abandono de niños. Señala, sin embargo, que al margen de estos repuntes, la principal causa es la condición de ilegitimidad. En Domínguez Ortiz, A., "Los expósitos en la España moderna: la obra de Antonio de Bilbao", en VV.AA., *Les problèmes de l'exclusion en Espagne (XVI^e^-XVII^e^ siecles)*, París, Publications de la Sorbone, 1983, p. 167.

Antecedentes jurídicos: los expósitos en el derecho histórico

La acción legisladora entorno a los niños expósitos es una constante a lo largo de la Historia del Derecho[3]. Tomaremos la obra legislativa de Roma como punto de partida: conocemos varios códigos, en los que se hace referencia al abandono de niños. Si tomamos el *Corpus Iuris Civilis* elaborado bajo la dirección de Justiniano, encontramos que en el Libro VIII, Título LI, se recoge la normativa "De los niños expósitos, libres y esclavos y de los que recogieren a recién nacidos para criarlos", lo que nos da claras pistas de la importancia que tenía ya la regulación de la recogida y crianza de estos niños. En general, la legislación romana fija como única protección la caridad y los sentimientos piadosos de quienes recojan a los expósitos, y establece como requisito para que el padre pueda recuperarlo que su exposición se haya producido sin su consentimiento. Señala además el deber del progenitor de abonar a quien haya cuidado del expósito el valor de los alimentos y los vestidos que haya necesitado[4].

Especial importancia tiene el edicto de Constantino, promulgado en el año 315, en el que se establece que "si pues algún padre tiene hijos a los cuales su pobreza le impide alimentar y vestir, sepa que nuestro fisco y nuestro patrimonio privado le procurará esos alimentos y vestidos inmediatamente"[5]. Esta es la primera vez en la Historia del Derecho en la que se dispone que los recursos necesarios para criar a los niños expósitos deben proceder del erario público.

El desarrollo legislativo medieval hispano viene marcado por dos hechos clave: la ocupación musulmana y el posterior conflicto entre al-Andalus y los Reinos Cristianos, que provocaron un periodo de fragmentación jurídica, que impone el estudio de los distintos Fueros para conocer qué se hizo por regular la situación de los niños expósitos. A nivel general, y sin entrar en las disposiciones concretas de cada uno de los grupos de fueros conocidos, se aprecia una cierta continuidad en las ideas iniciadas con el Derecho Romano, en tanto que la adopción aparece como una salida clara para estas criaturas, al tiempo que existe una tendencia a la equiparación de hijos naturales y adoptivos. Se establece además que los padres tienen por obligación criar a sus hijos, salvo que existan dificultades económicas que lo impidan. En cuanto a quién debe ocuparse de recoger a estas criaturas, podemos señalar que existen varias menciones al abandono de niños en Iglesias y Hospitales, lo que nos induce a

3. Para estudiar la evolución histórica de la legislación sobre niños expósitos se ha utilizado principalmente Sevilla Bujalance, J.L., *Los niños expósitos en nuestro derecho histórico*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2001.

4. En estos aspectos se va a centrar también la legislación de época visigoda. Sevilla Bujalance*, Los niños expósitos...,* pp. 39-41.

5. Edicto que se recoge en el Codex Theodosianus, Sevilla Bujalance*, Los niños expósitos...,* p. 36.

pensar que existía una tradición por parte de los establecimientos eclesiásticos en la crianza de niños abandonados. Sin embargo, debe señalarse como hecho relevante que son escasas las alusiones concretas y directas a la exposición de niños, que en algunos grupos de fueros (como los de Zamora-Salamanca) incluso no existen. [6]

Con el progresivo avance cristiano sobre territorios musulmanes, esta dispersión jurídica dará paso lentamente a un segundo periodo, caracterizado por la integración normativa. Tomaremos como ejemplo de legislación de este periodo el *Fuero Real*, que introduce disposiciones muy concretas sobre la forma de atender a los expósitos. En el Título XXIII del Libro IV del *Fuero Real* se contienen las disposiciones en torno a los menores abandonados. La primera de ellas hace referencia a la pérdida de toda potestad de los padres sobre el niño abandonado, que puede ser adoptado por un tercero para su crianza. Esta primera disposición se refiere específicamente a aquellos casos en que los niños se exponen con el consentimiento pleno de sus progenitores, mientras que en la segunda se establece que, en caso de que no exista tal, los padres no perderán sus derechos sobre sus hijos, aunque deberán pagar a quien los recogió los gastos que supuso su cuidado. Una tercera disposición condena a muerte a quienes expongan niños en lugares donde no puedan ser debidamente socorridos, protegiendo así al menor de una muerte casi segura.[7]

Entrando en la Edad Moderna, encontramos una novedad en la concepción del niño expósito, visible a través de la legislación de la época: procurar la conservación de sus vidas puede dar al Reino vasallos útiles. Así se desprende de las leyes promulgadas por Felipe VI en 1623[8], por Mariana de Austria en 1677[9] y, finalmente, por Carlos III en 1788. Este último caso es el más claro de los tres. A través de la Real Orden de 2 de junio de 1788, se establece que es obligación de los administradores de las inclusas que estos niños reciban una educación adecuada y que "no se entreguen, si no es con las seguridades y formalidades necesarias, a personas que los mantengan y enseñen oficios y destinos convenientes a ellos mismos y al Público"[10].

---

6. Sevilla Bujalance, *Los niños expósitos...,* pp. 43-60.

7. Sevilla Bujalance, *Los niños expósitos...,* pp. 64-69.

8. "Mandamos que no pueda haber estudios de Gramática en los hospitales donde se crían niños expósitos y desamparados, y que los administradores y superintendentes tengan cuidado de aplicarlos a otras artes, y particularmente la marinería, en que serán muy útiles por la falta que hay en este reyno de pilotos", Pragmática de 10 de febrero de 1623. *Novísima recopilación de las leyes de España*, Tomo III-Libro VII, Título XXXVII p. 687.

9. En la ley de 22 de diciembre de 1677, se insiste en la misma necesidad de destinar a los niños expósitos al ejercicio de Marina, incluyendo en este momento la fundación de un centro especializado para este entrenamiento en Cádiz. *Novísima recopilación*… p. 688.

10. *Novísima recopilación*… p. 688.

Antecedentes ideológicos: de Luis Brochero a Pedro Rodríguez Campomanes

Si bien este trabajo tiene como punto de partida el año 1790, es oportuno hacer un breve repaso por los antecedentes ideológicos que sirvieron como base a la obra de Antonio de Bilbao. Tomaremos como primer ejemplo, aunque con cierta artificialidad, el *Discurso breve* de Luis Brochero[11], ya que aunque existen otros testimonios que pudieran encajar en este apartado, nos guiamos por la cita que hacia esta obra aparece en la de Bilbao, señalándolo indudablemente como una de las fuentes de las que nace su propio discurso[12].

La obra de Brochero se inicia haciendo referencia a la antigüedad de la exposición de niños, citando las costumbres conocidas de épocas romanas y posteriores, pasando incluso por citar a los que considera que son expósitos célebres (casi todos ellos procedentes de relatos bíblicos, destacando la historia de Moisés, aunque recoge algunos mitos clásicos como el de Rómulo y Remo). Dejando de lado las numerosas citas de autores clásicos y los diferentes relatos a los que recurre el autor para exponer la evolución en los comportamientos respecto a los expósitos (muy en relación con la noción de "caridad"), tienen especial interés para comprender el desarrollo posterior de la cuestión los últimos capítulos de la obra. En ellos aborda la cuestión de quién debe hacerse cargo de los expósitos. Comienza preguntándose si será deber de la Iglesia, del Rey o de las Repúblicas, considerando que no debe quedar esta obligación únicamente en manos de la Iglesia. El motivo mediante el que justifica que la monarquía debe velar por la crianza y educación de los niños expósitos es la necesidad de acrecentar la población para sustentar así más firmemente su poder[13].

Después de Brochero, otros autores abordaron de nuevo la cuestión. Entrando ya en el siglo XVIII encontramos varias obras, anteriores a la de Bilbao, que tratan sobre el problema de los expósitos. El cambio de siglo vio nacer la obra de Fray Tomás de Montalvo, fechada en 1699 y publicada por primera vez en 1701[14]. En su prólogo confiesa haberse basado en unos manuscritos, obra de don Juan de Olarte, Rector del Hospital de Expósitos de Granada. La obra, dividida en dos partes,

11. Brochero, L., *Discurso breve del uso de exponer los niños*, Sevilla, 1629.

12. Bilbao, A., *Destrucción y conservación de los expósitos*, Málaga, 1790, p. 54.

13. Brochero, *Discurso breve…*, p. 49. En los capítulos siguientes insiste en esta idea de que la conservación de los niños expósitos es la clave para hacer que la población española aumente.

14. Montalvo, T., *Práctica política y económica de expósitos*, Granada, 1701. Ante las dificultades que se han planteado para consultar directamente el documento, se ha recurrido al estudio realizado por Lorenzo Loste Echeto, que aunque criticable en cuanto a su metodología por la total ausencia del aparato crítico propio de una obra de análisis documental, relacionada en cierta medida con el medio en el que aparece publicado, sirve para conocer las líneas argumentales de Montalvo. Loste Echeto, L., "Fray Tomás de Montalvo, defensor de los expósitos", *Al servicio de España y del niño español*, 200, Madrid 1954.

recoge también algunos de los recursos presentes ya en el *Discurso* de Brochero, como la inclusión de relatos sobre expósitos célebres como base argumental, o un recorrido histórico sobre la evolución de las prácticas relacionadas con la exposición de niños; e incluso comparte la conclusión de Brochero sobre la necesidad de que la Corona se implique decididamente en la atención a los expósitos. La segunda parte de la obra resulta de mayor interés, ya que en ella desarrolla algunas sugerencias para mejorar la situación de los expósitos recogidos en hospitales y hospicios: la necesidad de buscar nodrizas aptas para la crianza de varios niños, el control del contagio de enfermedades… El autor se preocupa además por los medios para proteger a los expósitos de ajoamientos y otros embrujos, preocupación que es propia de la mentalidad supersticiosa anterior a la llegada de "las luces".

Digna de reseña es también la mención que el jesuita Hervás y Panduro hace a las casas de expósitos en su *Historia de la vida del hombre*[15]. Se trata de una obra dedicada al desarrollo de la trayectoria vital a nivel biológico del ser humano, que abarca desde el momento de la concepción hasta la muerte. En el capítulo dedicado al nacimiento, Hervás hace una referencia breve, de no poco más de cuatro páginas, pero muy interesante a lo que denomina "Casas de parto, y de niños expósitos". Considera el jesuita que es sumamente importante fundar casas de parto en las que se asegure tanto la supervivencia de la madre como la de la criatura. En ellas, además, debe garantizarse el anonimato de las madres solteras que acuden a dar a luz allí, tal y como asegura que se hace en la Casa de Parto de Roma[16]. Sobre las casas de expósitos, además de señalar que "sobre la utilidad de casas para niños expósitos no hay necesidad de hablar; todos la conocen"[17], destaca los casos en los que las madres exponen a sus hijos movidas por situaciones económicas muy difíciles, que les impiden criarlos.

Por otra parte, sigue presente en esta obra la idea de que la conservación de los expósitos tiene por fin último, además de la caridad, provocar un considerable aumento de la población, recurriendo al ejemplo de la casa de Expósitos de Cesena. La supervivencia de los niños allí ingresado, que si no son recogidos por sus propias familias cuando las condiciones económicas de las mimas han mejorado son criados por familias de labradores, ha permitido un considerable aumento de población tanto en la ciudad como en sus alrededores[18]. Por eso considera de especial importancia para España la fundación de casas de parto que preserven la vida y salud de las madres, y el aumento del número de inclusas que permitan recoger a todos los niños expósitos, tanto ilegítimos como hijos de familias pobres[19].

---

15. L. Hervás y Panduro*., Historia de la vida del hombre*. Madrid, 1789.

16. "Las casas públicas de parto deben estar cerradas con clausura no menos rigurosa que la de los Conventos de Monjas." Hervás y Panduro, *Historia de la vida…,* p. 117.

17. Hervás y Panduro, *Historia de la vida…,* p. 118.

18. Hervás y Panduro, *Historia de la vida,* p. 120.

19. Hervás y Panduro*, Historia de la vida,* p. 121.

Antes de que viera la luz la obra de Hervás, en la década de los setenta del siglo XVIII, podemos recurrir a los escritos de Campomanes como ejemplo del pensamiento ilustrado entorno al problema de los expósitos[20]. En su célebre clasificación de los pobres en cinco clases, los niños abandonados constituyen la primera de ellas. La justificación a la que se recurre para sustentar la idea de que se debe mejorar la situación en la que se encuentran estas criaturas, además de la caridad cristiana, es la de la necesidad de incrementar la población de España[21]. En este sentido, los niños expósitos suponen un importante banco demográfico, ya que favorecer su supervivencia traerá consigo un importante aumento de población. Vemos por tanto que la idea que habíamos destacado en la obra de Brochero ha alcanzado un largo recorrido, insertándose de lleno en el ideario ilustrado.

Evidentemente, existen unos costes asociados al mantenimiento de los niños expósitos, y esto no pasa desapercibido para Campomanes. El autor ofrece un cálculo al respecto, basado en los gastos de la Inclusa de Madrid, según el cual 1.170 reales por cada niño expósito hasta la edad de siete años. Contando con la necesidad de mantener a un número de 15.000 expósitos hasta que cumplan siete años, los gastos totales ascenderían a 1.500.000 pesos[22].

Plantea además los problemas que acarrea el hecho de que no existan suficientes inclusas para recoger a los niños expósitos, citando los largos trayectos que recorren hasta llegar a la más cercana al lugar en el que fueron expuestos. Donde sí hay inclusas, éstas funcionan sin una normativa clara y uniforme, y sin una planificación en cuanto a la educación de estos niños. La solución que propone al monarca es acudir al Consejo para alcanzar un modelo de organización para los establecimientos destinados a acoger a los niños expósitos, realizando además una encuesta a los establecimientos existentes para conocer su estado real. A través de ella sería posible conocer cuál es el número total de inclusas del reino, dónde están situadas, qué rentas reciben y cómo las administran, el número y procedencia de los expósitos que ingresan, los salarios de las amas y demás cuidadores, etc.[23]

Se trata de una propuesta de gran interés para alcanzar una clara mejora del sistema de recogida y mantenimiento de los niños expósitos. Sin embargo, parece ser que el momento en el que Campomanes dirigió esta propuesta al rey

---

20. Recurrimos a los textos editados en Velázquez Martínez M., *Desigualdad, indigencia y marginación social en la España Ilustrada*, Murcia, Universidad de Murcia, 1991.

21. "La España, escasa de población para llenar este vacío (…) debe aprovechar estas inocentes criaturas, porque así lo dicta la caridad y la religión cristiana, y aconseja también la utilidad general del Estado.", Velázquez Martínez, *Desigualdad*…, p. 167.

22. Velázquez Martínez, *Desigualdad…,* pp. 168-169. Añade después que para realizar estos cálculos ha inflado el gasto por cada expósito, y ha aumentado el número de niños a mantener, de tal forma que el gasto real sería más bajo que el que ha presupuestado.

23. Velázquez Martínez, *Desigualdad…,* pp. 171-173.

no era el más adecuado. Aún debían producirse algunos acontecimientos significativos para que la corona y el Consejo emprendieran acciones de este tipo: en los años siguientes, varias apelaciones presentadas ante el Consejo abonaron el terreno en el que terminaría germinando la semilla que plantará en 1790 Antonio de Bilbao.

Antonio de Bilbao

Como ya se ha comentado, nuestro punto de partida será la *Representación* de Antonio de Bilbao, vecino de Antequera y teniente retirado de la Real Armada, ante el consejo de Castilla de 1790. En ella hace referencia a las que, en su opinión, son las principales causas de la muerte de los expósitos: las bajas rentas que reciben hospitales e inclusas para su cuidado, la escasez de estos centros en el territorio, los largos traslados desde el lugar en el que son expuestos hasta el centro para su recogida más cercano, la inexistencia de una separación entre los enfermos y estos niños, y la falta de amas para su lactancia. Afirma además conocer estos problemas de primera mano, ya que ha colaborado con las labores de cuidado de los expósitos en el Hospital de Antequera. Pide también que se aplique una rápida solución, que se haga efectiva en todo el reino, para evitar que se mantenga la alta mortalidad de estos niños[24].

No era la primera vez que al Consejo de Castilla llegaban noticias sobre la delicada situación en la que se encontraban los niños expósitos, o sobre las posibles soluciones a este problema. En 1757, el Intendente de la Mancha había propuesto la fundación de un Hospicio y Casa de Expósitos en Almagro. La propuesta fue bien recibida por Fernando VI, que decidió ofrecer un pago único de mil doblones y doscientas fanegas anuales de trigo anuales a tal efecto. Sin embargo, la muerte del monarca poco tiempo después dejó el asunto en suspenso[25].

La iniciativa del obispo de Zamora, presentada ante el Consejo en 1775 tuvo también un escaso éxito. A su parecer, las mujeres pobres que no podían amamantar a sus hijos en condiciones óptimas terminaban por determinar la muerte del niño. Consideraba que las principales causas de este problema eran darles como alimento leche de embarazada, la retirada de la leche materna, la muerte de la madre o ser fruto de un parto doble, de manera que la madre no producía leche para alimentar a las dos criaturas. El propio prelado trataba de solucionar este problema, al asegurar la lactancia de unos cien niños al año pagando un sueldo de 18 reales mensuales a las amas. Queriendo extender esta práctica al resto del reino, proponía que los sueldos de estas amas (que supondrían un total

24. *Expediente sobre los niños expósitos y los hospicios*, ca. 1793, Biblioteca Nacional (BN), Mss 11267-32, ff. 1-4.

25. Dominguez Ortiz, "Los expósitos...", p. 172.

de 180.000 reales anuales) fueran pagados por los ayuntamientos. A tendiendo esta sugerencia, el Consejo remitió una encuesta a estos ayuntamientos, que se limitaron a responder que no disponían de sobrantes, y a proponer que esos gastos fueran sufragados mediante rentas eclesiásticas. En este tiempo, cambió el titular del obispado. El nuevo obispo no se mostró partidario de llevar adelante esta solución, y la resolución final del Consejo fue imponer una pensión de mil ducados al Obispado de Zamora para que pudiera atender los casos más urgentes[26]. De nuevo, las aspiraciones puestas en solucionar el problema de los niños expósitos quedaban truncadas.

Un año antes de que Antonio de Bilbao presentase sus propuestas al Consejo, la comunidad de párrocos del obispado de Murcia solicitó que se obligase a los justicias de los pueblos a contribuir a los gastos de conducción de los expósitos, tal y como se había ordenado a los de Toledo mediante la Real Cédula de 19 de abril de 1763[27]. A propuesta del fiscal, se extendió a Murcia lo ordenado para Toledo[28]. Quizás estos antecedentes, unidos a los argumentos que presenta Antonio de Bilbao, fueran suficientes para que el Consejo tomase en serio la preocupación que se había venido demostrando por la situación de los niños expósitos. Pero necesitaba más datos, y por eso se remitió una encuesta a los obispos del reino, en busca de informaciones más concretas. Este sería el primer fruto de la obra de Bilbao.

No debemos pasar por alto que su obra fue más allá de la *Representación* ante del Consejo de Castilla. Un año antes de que su alegato llegase a manos del Consejo, publicó una obra en la que se detalla con mayor extensión las causas de la alta mortalidad de los niños expósitos, así como las soluciones propuestas por este autor: *Destrucción y conservación de los expósitos*[29]. Con

---

26. Dominguez Ortiz, "Los expósitos...", pp. 172-171.

27. Los gastos resultantes del traslado de estos niños debieron ser considerablemente elevados, y por ello suponemos que se estableció que los Justicias pagaran parte de los mismos a los porteadores y evitar así que éstos los abandonasen por el camino por no compensarles el viaje. En las mismas fechas se aprobó la *Ordenanza para el mejor govierno y administración de el ramo de niños espósitos, sus censos y haciendas* promovida por el obispo de Almería. Contamos con un extenso trabajo de Fernández Ortega en el que se analiza el citado documento. Se trata de un complejo texto legislativo en el que, centrándose especialmente en la diócesis de Almería, se recogen todos los aspectos relacionados con la organización interna de una casa de expósitos: el sueldo de la amas, la función de los mayordomos a la hora de recibir a los niños, qué hacer para evitar que las ropas de los niños fallecidos fueran vendidas, cómo cubrir los gastos, etc. Suponemos que, en cierta medida, lo aprobado para Almería tuvo cierta influencia en la redacción de los textos legislativos de fines del XVIII, que analizaremos más adelante. Fernández Ortega, A. "La ordenanza para la administración del ramo de niños expósitos de la Diócesis de Almería del año 1763", *Chronica Nova,* 14 (1984-1985), pp. 147-159.

28. Dominguez Ortiz,"Los expósitos…" p. 173.

29. Obra a la que también hace referencia en la *Representación* que dirige al Consejo. BN, Mss 11267-32, f. 2. Para este estudio, se ha consultado la segunda edición, impresa en Málaga un año después.

esta obra, persigue un objetivo evidente, que va más allá de la simple descripción de las causas de la alta mortalidad entre los niños abandonados por sus padres: hacer patente que poner remedio al problema de los niños expósitos es responsabilidad de todos[30]. Hace en este sentido un llamamiento al monarca, al que considera una pieza fundamental para la solución de este problema. Si ellos, considera, será imposible garantizar la conservación y educación de estos niños. No en vano, de ellos debe partir la iniciativa de legislar a su favor[31].

Al comienzo de esta obra nos ofrece un cálculo del número de niños que se exponen en Castilla en el periodo de 16 meses. Según Bilbao, 16.000 niños son expuestos en este lapso de tiempo, de los cuales unos 2.000 no alcanzan a cumplir año y medio de vida[32]. Antes incluso de exponer estas cifras, comienza a detallar las que considera que son las principales causas de estas muertes. La primera de ellas es que "no se les saca a criar", debido al escaso beneficio para las mujeres que se llevan a los niños expósitos para lactarlos fuera del hospicio o inclusa. Por llevar a cabo esta labor, las que sacan a expósitos reciben como paga la mitad o menos de lo que cobra un jornalero, además de no recibir ayudas para las ropas de las criaturas. Además, la situación se hace aún más difícil cuando después de que haya transcurrido un año desde que recogió al niño, la paga se reduce aún más; incluso a los dos años se les retira. Visto este problema, podemos comprender el dicho que cita el propio autor como común entre las mujeres de su tiempo: "No quiero niño expósito, porque la paga dura poco, y el niño mucho"[33]. Obviamente, propone como solución a esta primera causa aumentar el salario de estas mujeres hasta que alance al que cobra cualquier jornalero, además de asignar un extra de entre uno y dos reales por cada niño que sobreviva a las mujeres encargadas de su cuidado[34].

Como consecuencia, el número de niños que están ingresados en estas instituciones es muy elevado, lo que conlleva un alto riesgo de contagio de enfermedades. El autor hace referencia a que los niños contraen "una especie de contagio o sarna", que resulta letal para un buen número de ellos, y que es resultado de las condiciones de abandono y descuido en las que se encuentran. En este sentido, es muy crítico con la práctica de reaprovechar las ropas de los niños muertos sin que se lave debidamente, ante la imposibilidad de utilizar ropa nueva[35].

---

30. "La misericordia con los expósitos obliga a todos, porque su necesidad es extrema, y a todos les consta; no siendo como los demás pobres, en quienes no habiendo certeza de que su necesidad es extrema, es lícita la elección." Bilbao, *Destrucción y conservación…*, p. 64.
31. Bilbao, *Destrucción y conservación…,* pp. 57-60.
32. Bilbao, *Destrucción y conservación…,* pp. 28-29.
33. Bilbao, *Destrucción y conservación…*, p. 16.
34. Bilbao, *Destrucción y conservación…*, pp. 67-68.
35. Bilbao, *Destrucción y conservación…*, pp. 14-17.

La segunda de las causas es la falta de amas en los hospicios e inclusas para alimentar debidamente a todos los lactantes que llegan hasta ellos. Esta carencia, que según el autor provoca que cada mujer deba amamantar hasta a 100 lactantes, se debe al escaso jornal que reciben por este trabajo (la tercera parte de lo que se paga a una mujer por sacar a un expósito de la inclusa para lactarlo en su casa). A ello une además el temor de estas mujeres a ver morir a estos niños al no ser capaces de alimentar a tantos. Incluso nos habla sobre algunas amas que, viendo que no es posible amamantar a un número tan elevado de criaturas, les han provocado la muerte o bien ahogándoles, o bien alimentándolos a base de "sopas", alimento para el que sus organismos aún no están preparados. Señala además el descontrol que las direcciones de estos centros demuestran a la hora de buscar nuevas amas, dando niños expósitos para lactar a mujeres que, por circunstancias diversas, no son aptas para ello y terminan por transmitir más enfermedades a través de su leche materna[36].

La tercera causa señalada por Bilbao implica directamente a los encargados de hospicios e inclusas. En este sentido, nos dice que muchos de ellos "se interesan en su muerte" debido al elevado coste que supone cuidarlos y mantenerlos. Y llegamos así al que considera el verdadero mal que afecta a estas instituciones. La falta de medios económicos para desempeñar su labor[37]. En este sentido, Bilbao considera que "el establecer Casas o Depósitos para exponer los niños; recoger trescientos o quatrocientos al año, y no tener dotación o recurso fixo para mantenerlos y asistirlos de lo necesario, es lo mismo que ponerle a uno que tenga buena gana de comer, la mesa vertida de mantel, servilleta y cubierto, y presentar los platos vacíos"[38].

Financiar debidamente estos establecimientos es por tanto una prioridad. ¿Cómo podría llevarse a cabo una financiación eficaz de todos ellos? La solución que propone Bilbao resulta innovadora: la creación de un Monte de Misericordia que reúna todos los fondos disponibles para hospicios, inclusas y demás obras pías, a cuya organización dedica la una gran extensión de la segunda parte de la obra[39]. De este fondo común, una buena parte ha de destinarse a los niños expósito antes que a otras obras de beneficencia, ya que "es más agradable a Dios el asistirlos que el socorro a los Santos Lugares, fundaciones de obras pías y edificación de iglesias"[40].

Para garantizar que se podrá disponer de los recursos suficientes, propone una contribución que debe extenderse a toda la población, incluida la Corona. Esta aportación económica estaría justificada por el deber cristiano de socorrer

36. Bilbao, *Destrucción y conservación…*, pp. 18-22.
37. Bilbao, *Destrucción y conservación…*, pp. 23-28.
38. Bilbao, *Destrucción y conservación…*, p. 54.
39. Bilbao, *Destrucción y conservación…*, pp. 74-131.
40. Bilbao, *Destrucción y conservación…*, p. 80.

al prójimo, especialmente en casos de extrema necesidad. Además, para evitar que los fondos que reciba se desvíen para otros asuntos, deberá ser responsabilidad de una dirección única para todos los reinos, con capacidad para administrar de forma directa los recursos disponibles asegurando un reparto justo entre todos los centros que los requieran. Considera además que es necesario que en cada provincia u obispado deben mejorarse las casas existentes, además de fundar las que fueran necesarias para crear una red capaz de atender a los niños expósitos sin exponerles a los riesgos que entrañan los largos traslados desde el lugar de exposición hasta la institución más cercana.

Si la creación de un fondo común resulta una novedad, no lo es menos la propuesta sobre la dirección del mismo. Considera Antonio de Bilbao que a la cabeza de su Monte de Piedad debe estar el propio monarca, representante por antonomasia del Estado. El mensaje que lanza en este sentido resulta esclarecedor: "Reyes, dignaos a agradecer las liberalidades de un Dios que ha coronado de oro vuestras cabezas, ha adornado vuestras manos con el cetro, y ha cubierto de púrpura vuestros cuerpos, para que cuando se os presente como niño que llora desamparado le cubráis para que no tirite, le alimentéis para que no se desmaye, le eduquéis como a huérfano para que no se pierda y le evitéis con vuestra protección la persecución que padece su inocencia."[41]

Claramente nos está diciendo que hacerse cargo del auxilio a los necesitados, y en especial a los niños expósitos, debe ser responsabilidad misma del Estado. Esta es la principal novedad que nos presenta Antonio de Bilbao, la convicción de que el socorro de estas criaturas, al igual que el resto de obras de beneficencia, debe recaer en manos del poder público.

La realidad de las casas de expósitos: las respuestas de los prelados al consejo

Tal y como se ha comentado, el Consejo remitió una encuesta a los obispos del reino. Todas las repuestas recibidas se copiaron en el expediente que se inició con la Representación de Antonio de Bilbao, lo que nos permite hacernos una idea bastante clara de la situación en la que se encontraban las inclusas de la época[42]. Este es el primer fruto de su alegato.

Las informaciones que contiene este expediente no incluyen las respuestas de los obispos de Sevilla y Granada, que probablemente se hayan perdido. Sin embargo, hoy conocemos la situación de la inclusa sevillana gracias al trabajo

41. Bilbao, *Destrucción y conservación…*, p. 105.

42. BN, Mss 11267-32. Faltan las respuestas correspondientes a las diócesis de Sevilla y Granada, que probablemente se hayan perdido. Este documento fue amplamente estudiado en De La Fuente Galán, M.P., "La situación de las Inclusas en el siglo XVIII. La encuesta de 1790", *Chronica Nova*, 24, 1997. pp. 61-78. Para nuestro estudio, tomaremos datos del documento original y del citado trabajo.

de Álvarez Santaló[43], que calcula para el siglo XVIII una tasa de mortalidad del 79,7%.

Tampoco se recoge el informe sobre la cuna de Valladolid, cuyo devenir conocemos gracias a los trabajos de Teófanes Egido. Allí, los niños expósitos fueron atendidos por la Cofradía de San José hasta que en 1757 es sustituída en esta función por una Junta especial, creada por Fernando VI. La mortalidad de niños expósitos en el Hospital de San José es la más alta de las que conocemos: para el periodo 1747-1757, Egido calcula una tasa del 87%[44].

Se recogen a continuación los datos que contienen las respuestas de los prelados incluidas en el expediente.

El obispo de Gerona asegura que, en el periodo comprendido entre 1785 y 1790 ingresaron 590 niños en el Real Hospital de Gerona, de los cuales perecieron 452. Los gastos que supone para la inclusa mantener y educar a los niños ascienden a 2.000 libras, que son incapaces de sufragar con las rentas que reciben[45]. En la de Barcelona, situada en el Hospital General y dirigida por el Cabildo, murieron 1.705 de los 2789 niños ingresados en el mismo periodo. El obispo de Barcelona solicita además que se funden casas de expósitos en todas las cabezas de partido del obispado para repartir a los expósitos entre ellas[46]. Por su parte, los obispos de Lérida, Vich, Urgel y el arzobispo de Tarragona manifiestan la necesidad de fundar inclusas en sus diócesis, inexistentes en el momento en el que se realizó la encuesta[47]. Lo mismo sucede en Mallorca, Ibiza y Manacor[48]. No significa esto que en estas diócesis no se diese socorro a los niños expósitos, sino que no existía un centro destinado exclusivamente a su atención, por lo que comparten instalaciones con los enfermos y otros necesitados que ingresan en los hospitales.

El Hospital General de Zaragoza contaba con una casa de expósitos que recibía niños de Aragón (Barbastro, Jaca, Albarracín, Teruel y Huesca, además de la propia Zaragoza), Navarra, La Rioja y Cataluña[49]. Allí, de los 2.541 niños

43. Álvarez Santaló, L.C., *Marginación social y mentalidad en Andalucía occidental: expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1980, pp. 19-22.

44. Egido, T., "Aportación al estudio de la Demografía española: los niños expósitos de Valladolid (siglo XVI-XVIII)", en *Actas de las I jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas,* vol. III, Santiago de Compostela, 1975, pp. 333-345.

45. BN, Mss 11267-32, ff. 5-7.

46. BN, Mss 11267-32, ff. 7-8.

47. BN, Mss 11267-32, ff. 4-5 y 8-10.

48. BN, Mss 11267-32. ff. 11-13

49. La Rioja y las provincias vascas carecen de casas de expósitos, por lo que es preciso llevarlos a Zaragoza, con el riego que entrañaban trayectos tan largos para la vida de estos niños. Existen en La Rioja algunas iniciativas destinadas a evitar que los niños expósitos se vieran obligados a recorrer el largo camino que les separada del Hospital de Gracia de Zaragoza. La más destacada fue la del obispo riojano Aguiriano, que pretendía reunir las rentas de los hospitales rurales riojanos para fundar un Hospicio para pobres y expósitos en Logroño.

ingresados entre 1785 y 1790, 1.780 fallecieron. Sabemos además que de los 761 niños que sobrevivieron, 540 fueron devueltos al Hospital después de haber pasado el periodo de crianza. Los 221 restantes se encontraban en paradero desconocido. Esta última cifra, muy llamativa a nuestros ojos, puede interpretarse como un cierto desinterés por parte de las autoridades del Hospital hacia las criaturas que se encuentran bajo su responsabilidad[50]. Los corregidores consideran preciso fundar casas de expósitos en todas las diócesis del reino de Aragón, para evitar así los riesgos de los largos traslados que deben padecer estos niños hasta la inclusa de Zaragoza[51].

La situación del Arzobispado de Valencia es bastante similar. En el mismo periodo, ingresaron 1788 niños, de los cuales 914 fallecieron. Sólo dispone de una Inclusa, aneja al Hospital General de Valencia, que recibe niños de todo el arzobispado, además de otros procedentes de Cuenca, Murcia, Segorbe y Orihuela, a pesar de que el obispado de esta última dispone de una casa de expósitos, fundada en 1761. Por su parte, los niños expósitos de Alicante están a cargo de la Junta de Caridad, por lo que no son trasladados a la casa de expósitos de Orihuela[52].

El obispado de Murcia-Cartagena es una excepción en cuanto al número de inclusas con las que cuenta. En esta diócesis se cuentan cinco casas de expósitos, situadas respectivamente en Murcia, Cartagena, Lorca, Ceheguín y Caravaca. La cuna de Murcia, resultado de la unificación de las inclusas fundadas por el obispo Luis de Belluga en 1741 y la fundada por el Inquisidor General Alonso de Lorca, se recogieron 470 expósitos, de los que 7 fueron prohijados, 4 fueron recogidos por sus padres, y 348 murieron. El cálculo de los gastos que ha soportado la institución para cuidar de estos niños se cifra en 187.473 reales para el periodo de 1785 a 1790. Las casas de Cartagena y Lorca están financiadas por los ayuntamientos de sendas localidades, aunque el de la primera está regentado por un particular que dirige el funcionamiento de la inclusa voluntariamente. El obispo se queja además de que muchos de los niños que son abandonados en las inmediaciones de Lorca perecen durante el traslado a la inclusa, por lo que solicita que se funden nuevas en Chinchilla y Jorquera que eviten estos traslados. Por último, no informa sobre

---

Sin embargo, la Guerra de Independencia terminó por paralizar completamente el proyecto. Gómez Urdáñez, J.L., "Perspectiva histórica del Tercer Sector en La Rioja", en *El sector no lucrativo de la economía en La Rioja: una primera aproximación*, Logroño, Instituto de Estadística de La Rioja, 2011, p. 92.

50. En opinión de la Profesora Fuente Galán, que estudió este manuscrito en profundidad, este hecho resulta aún más chocante si tenemos en cuenta la Real Cédula de 1788, a la que ya hemos hechos referencia al analizar el desarrollo legislativo anterior a la *Representación* de Bilbao. Fuente Galán, "La situación de las Inclusas …", p. 67.

51. BN, Mss 11267-32, ff. 13-20.

52. BN, Mss 11267-32. ff. 23-25. Respecto a los informes correspondientes a las inclusas de Ceheguín y Caravaca, parece que éstos no se recibieron.

la situación de las inclusas de Ceheguin y Caravaca ya que pertenecen a la Orden de Santiago, y por tanto corresponde al vicario de la orden emitir los informes necesarios[53].

Toledo cuenta con un gran centro de acogida de niños expósitos, el Hospital de Santa Cruz de niños expósitos. El patrono del Hospital es el cabildo, que regenta además una fábrica de lonas en la que enseñan oficios a los niños expósitos que cuidan en el hospital. Durante el periodo comprendido entre los años 1785 y 1790, se recogieron 1.026 niños, de los cuales murieron 712. El administrador del hospital se queja, al igual que ha ocurrido en respuestas anteriores, de que existen muy pocos centros de estas características, y pone como ejemplo el gran número de niños que llegan muertos hasta este hospital desde Ciudad Real y Almagro[54].

La Inclusa de Burgos formaba parte de la Casa de Misericordia de la ciudad, y si bien el obispo se queja amargamente de los escasos caudales con los que cuenta para atender a los niños expósitos, reconoce que la institución ha quedado aliviada en gran medida con la fundación de la inclusa de Santander, de donde también recibía niños[55]. Por lo que se refiere a la inclusa cántabra, se sitúa junto con la de Oviedo entre las que menor tasa de mortalidad presenta: en Santander, de 828 niños recogidos fallecieron 500, y en Oviedo, de 1.309 niños recibidos, murieron 566[56].

En Galicia solo existe un centro que dé atención a los niños expósitos, el Hospital de Santiago fundado por los Reyes Católicos. Esta carencia es el motivo de la amarga queja del obispo de Lugo, que afirma que la total ausencia de una inclusa en la ciudad provoca que "dexándolos en calles y puertas mueran de frío y hambre o comidos por los perros"[57]. Preocupa además a los otros obispos gallegos que los expósitos fallezcan en un número elevado debido a los largos traslados que han de soportar hasta llegar a Santiago. Por tratarse de la única institución que recoge a niños expósitos, las cifras que tenemos para esta institución son las más altas de todas las contenidas en las respuestas de los prelados a la encuesta del Consejo: en el periodo 1786-1790 ingresaron 3.167 expósitos, de los cuales fallecieron 2.676. En referencia a la falta de amas en el hospital, se nos informa además que se ha intentado obligar a algunas nodrizas a criar a los niños, y como resultado varias de ellas han huido o incluso han llegado a provocar la muerte de los niños acostándolos boca abajo para que se ahoguen. La solución que proponen desde el Hospital de Santiago es la fundación de nuevas inclusas en cada ciudad del territorio[58].

53. BN, Mss 11267-32, ff. 26-28.
54. BN, Mss 11267-32, ff. 30-31.
55. BN, Mss 11267-32, ff. 35-36.
56. BN, Mss 11267-32, ff. 37 y 40-42.
57. BN, Mss 11267-32, ff. 44.
58. BN, Mss 11267-32, ff. 42-44.

La diócesis de Salamanca cuenta con una única casa de expósitos, regentada por el cabildo, que recibe también a los expósitos de la diócesis de Zamora. En esta casa se recogieron, entre 1786 y 1790, 1.068 expósitos, de los cuales fallecieron 717. De los que sobrevivieron, 127 fueron recuperados por sus padres[59].

El obispo de Badajoz, por su parte, informa de que la escasez de rentas y la consecuente falta de amas que lacten a los niños, ha provocado que hayan tenido que recurrir a alimentar a los niños expósitos recogidos en el Hospicio de la ciudad con leche de cabra. A pesar de que comenta el éxito de esta solución, las cifras indican una mortalidad bastante alta: de 838 niños ingresados, 620 fallecieron entre 1786 y 1790. El hospicio recibe además niños de Alcántara y Zalamea[60].

En Andalucía, la Inclusa de Cádiz recibió en el mismo periodo a 413 expósitos procedentes exclusivamente de su diócesis, de los cuales fallecieron 289. También hay una casa de expósitos en el Puerto de Santa María, que recibe a niños de la misma localidad y de Rota. En este caso, el obispo informa de que la falta de amas en la inclusa se debe al bajo salario que cobran por sus servicios. Sobre la escasez de caudales para pagar garantizar el cuidado de los pequeños se queja también el obispo de Málaga, al tiempo que se lamenta por la ausencia de un mayor número de establecimientos destinados a esta labor. Otro tanto se desprende de las palabras del obispo de Guadix, que solicita además que los expósitos sean conducidos a la casa cuna de la ciudad con la lactancia terminada, ya que no pueden pagar a todas las amas que serían necesarias. Por otra parte, el vicario de Estepa sugiere la fundación de una inclusa en la localidad, ya que los 138 niños que se recogieron en ella en este periodo de tiempo tuvieron que ser trasladados a Orihuela[61].

Un caso especialmente llamativo es el de la diócesis de Córdoba. Cuenta con dos grandes centros de acogida de niños expósitos, uno en la capital y otro en Lucena. Mientras que el de la capital presenta una de las tasas de mortalidad de niños expósitos más baja de las que conocemos a través de esta encuesta: de 755 niños recogidos en el hospital, 402 fallecieron entre 1786 y 1790. En Lucena, el cuidado de los expósitos está a cargo de la Cofradía de la Santa Caridad, cuyos administradores se quejan de la escasez de rentas para cubrir todos los gastos que se derivan del cuidado de estos niños. Allí, de 669 niños expósitos recogidos, solo 113 sobrevivieron. Esta es la tasa de mortalidad más alta de las que conocemos a través de las informaciones recibidas por el Consejo, y la única que alcanza y supera el 80%[62].

59. BN, Mss 11267-32, ff. 45-47.
60. BN, Mss 11267-32, ff. 47-48.
61. BN, Mss 11267-32, ff. 49-52 y 55-56.
62. BN, Mss 11267-32, ff. 52-53.

La Inclusa de Madrid aparece mencionada entre las respuestas ofrecidas por los obispos, pero sin embargo no se proporciona ningún dato sobre la misma. Afortunadamente, contamos con los trabajos de Demerson y Soubeyroux para obtener información al respecto[63]. Gracias a estos autores, sabemos que la cuna de Madrid se fundó en 1567, bajo patronato de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y de las Angustias, y que más tarde quedó asociada al hospital de La Pasión (anejo a su vez del Hospital General). A finales del siglo XVIII, la tasa de mortalidad en esta inclusa supera el 80%[64].

Examinados los datos, podemos llegar a una conclusión muy clara sobre la realidad de las casas de expósitos españolas a finales del siglo XVIII. En todas ellas hemos podido observar que la tasa de mortalidad de estos niños es bastante alta, manteniéndose en la mayoría en valores cercanos al 70%, y alcanzando en casos extremos el 80%. En una buena parte de las respuestas enviadas al Consejo hemos apreciado también las amargas quejas de los prelados españoles por la escasez de rentas y recursos económicos para desempeñar las labores de cuidado y educación de los expósitos. También hemos encontrado varias menciones a la falta de amas, muy relacionada con la queja anterior. Y por supuesto, existen en buena parte de estas respuestas sugerencias sobre la conveniencia de fundar nuevas inclusas para crear una red mucho más eficaz a la hora de hacerse cargo de estas criaturas.

Tenemos ante nosotros la prueba de que cuando Antonio de Bilbao describía las causas de la muerte de los niños expósitos no exageraba: la situación de las inclusas a finales del XVIII era casi catastrófica. Una vez recibidas todas las pruebas, el Consejo debía reaccionar e iniciar los procesos oportunos para alcanzar una solución. Su primera acción fue la de nombrar a uno de sus miembros, Pedro Joaquín de Murcia, "Visitador de las casas de Expósitos"[65], para que una vez recibidas y estudiadas las respuestas de los prelados comunicara los lugares en los que era necesario fundar nuevas casas.

Las conclusiones a las que llegó durante el desempeño de este trabajo se recogen en su *Discurso político sobre la importancia y necesidad de los Hospicios, casas de expósitos y Hospitales*[66]. La obra aborda la necesidad de mejorar todo tipo de Casas de Misericordia, e incluye abundante información sobre el caso particular de las inclusas o casas de expósitos. Comienza por hacer una reflexión

---

63. Demerson, P., "La Real Inclusa de Madrid a finales del siglo XVIII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, VIII (1972), pp. 261-272; Soubeyroux, J., "El encuentro del pobre y la sociedad. Asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII", *Estudios de historia social*, 20-21, 1982, pp. 85-98.

64. En 1789, el 83% de los expósitos que ingresaron en ella fallecieron. La tasa en 1797 era del 87%. Soubeyroux, *op.cit.* (nota 63), p. 955.

65. BN, Mss 11267-32, p. 46. En la respuesta del Obispo de Ciudad Rodrigo se recoge esta referencia hacia José Joaquín de Murcia.

66. Murcia, P.J., *Discurso político sobre la importancia y necesidad de los Hospicios, Casas de Expósitos y Hospitales*¸ Madrid, 1798.

sobre el estado de abandono en el que se ha estado atendiendo a estos niños, haciendo alusión a la falta de inversión pública como medio para asegurar su correcto cuidado, y haciéndose eco también de los graves riesgos que entraña la falta de estos establecimientos a lo largo del territorio. Concluye el capítulo dedicado específicamente a las casas de expósitos con una reflexión que demuestra hasta qué punto se habían afianzado ideas como las que planteaba en su obra Antonio de Bilbao: "la materia es muy delicada, y todos los que debemos contribuir al remedio de tantos males podemos temer comparecer en el juicio de Dios, con las manos manchadas de sangre de inocentes(...)."[67]

Antes de continuar con un análisis detallado de la reacción legislativa a estas realidades expresadas por los prelados, debemos detenernos en otra obra de cierto interés para la cuestión que nos ocupa. En 1794 se publicó la *Breve instrucción sobre el modo de conservar los niños expósitos*, obra de Santiago García, médico de la Real Inclusa[68]. En esta obra se vuelve a insistir en aspectos que ya conocíamos a través de las anteriores: la necesidad de crear espacio separados para que los niños enfermos no puedan contagiar a los sanos, de que las amas tengan las cualidades necesarias para llevar a cabo su labor, además de contar con un número suficiente de ellas, de que los niños dispongan de ropa suficiente y sean correctamente aseados… En cualquier caso, el valor de este trabajo se encuentra en que nace de las manos de un experto, un médico que trabajaba en el momento de su redacción en la Real Inclusa de Madrid, y por tanto conocía de primera mano los problemas que se vivían en este tipo de establecimientos. Su testimonio, además de suponer un tratado claro y útil para establecer nuevos métodos de crianza de los niños expósitos, nos demuestra una vez más la sensibilidad de los hombres formados de la época hacia este problema.

Primera regulación: la Real Cédula de 11 de diciembre de 1796

Veremos a continuación los frutos de la obra de Bilbao. Y es que las respuestas de los prelados no dejaron indiferentes a los miembros del Consejo ni al monarca, tal y como podemos apreciar en la legislación de la época. La primera

67. "Por lo que mira a los expósitos, es increíble el abandono con que han sido tratados en casi todo el Reyno; y si se calcula el número de los que han muerto (...) se hallará sin duda que no deben contarse cada año por centenares, sino por miles. (...) Parecía que esta necesidad había debido socorrerse de los caudales públicos en todos tiempos con absoluta preferencia, pero no ha sido así. (...) Y aunque los caudales públicos hayan costeado as conducción desde el pueblo donde se han hallado las criaturas a la capital, esta ordinariamente ha sido en modo inhumano, llevándolas a sus espaldas algún hombre en alforjas, o en un corbo o cesto, sin lactarse en el camino (...) yendo sumergidas en sus inmundicias y en sus lágrimas, de modo que casi todas han muerto (...)". Murcia, *Discurso político…*, pp. 6-68.

68. García, S., *Breve instrucción sobre el método de conservar los niños expósitos*. Madrid, 1794.

de las leyes promulgadas en el reinado de Carlos IV sobre protección de los expósitos supone ya un gran paso: mediante la Real Cédula de 23 de enero de 1794, la mancha de la supuesta ilegitimidad de los expósitos quedaba borrada. Se establecía que todos los expósitos habían de ser "tenidos por legítimos para todos los efectos civiles (…) y han de quedar, mientras no consten sus verdaderos padres, en la clase de hombres buenos del estado llano general"[69].

Como ya se ha comentado, la sospecha de un origen ilegítimo era una pesada carga para los niños expósitos, que propiciaba que pasasen a formar parte de los grupos marginados de la sociedad. En consecuencia, reconocemos la importancia de lo establecido en esta Real Cédula respecto a su legitimidad, no sólo por considerar la condición de legítimos de todos los expósitos, sino por la imposición de castigos para quienes mantuvieran actitudes hostiles hacia ellos por su condición de expósitos[70].

Después de esta primera reacción legislativa, llegó la Real Cédula de 11 de diciembre de 1796. Se trata del proyecto legislativo sobre beneficencia más amplio de la España moderna, centrado en el cuidado de los niños expósitos, y por tanto el primer proyecto legislativo de estas características en el que el Estado se implica de forma clara. Si analizamos el documento en profundidad, nos daremos cuenta del efecto que produjeron tanto la obra de Antonio de Bilbao como las desgarradoras informaciones procedentes de las respuestas de los obispos. En su conjunto, este "Reglamento para el establecimiento de las casas de expósitos, crianza y educación de éstos" es una respuesta a las inquietudes del primero sobre la necesidad de conseguir reducir la mortalidad de estos niños, y una reacción a la realidad descrita por los prelados del reino.

La citada Real Cédula establecía, en primer lugar, la división de las diócesis en demarcaciones que permitieran la fundación de una casa de expósitos cada doce o catorce leguas como máxima distancia, "para que los expósitos tengan prontamente amas que los lacten y críen, y se excusen las dilatadas transmigraciones que hasta ahora han hecho"[71]. La tarea de delimitar las demarcaciones de cada diócesis, así como la de mantener un estricto control anual de las cuentas de cada una de las casas de expósitos y la de la elección del administrador de cada una de ellas eran responsabilidad del prelado a cargo de la diócesis. En relación con la obligación de alimentar al niño de forma inmediata, establece además que "todo expósito ha de procurarse que se lacte y crie en el pueblo donde se expusiere"[72], siendo obligación del párroco informar sobre la mujer que está lactando a cada niño al administrador de la casa de expósitos más cercana. Es su obligación además enviar al niño a la casa de expósitos sólo cuando

69. *Novísima recopilación…,* pp. 688-689.
70. *Novísima recopilación…,* p. 689.
71. *Novísima recopilación…,* pp. 689-690.
72. *Novísima recopilación…,* p. 690.

no disponga de un ama en su propia localidad u otra más cercana. En todo caso, se establece que debe evitarse que en cada casa de expósitos resida un gran número de ellos para evitar tanto la rápida propagación de enfermedades como la necesidad de mantener a muchas amas dentro del hospicio y aliviar así las cuentas de la casa[73].

La preocupación de Antonio de Bilbao sobre las aptitudes de las amas encuentra también una respuesta en el texto legislativo de diciembre de 1796, al quedar establecido que "se ha de poner todo cuidado en que las amas (...) sean de buena salud y honestas costumbres". También se establece que el periodo de lactancia no debe reducirse en todos los casos a un año, sino que se puede prolongar si así lo dictaminan los médicos que atienden a estas criaturas. El estipendio de las amas durante el periodo de lactancia y de crianza del niño expósito es responsabilidad del obispo, a cuyo juicio queda calcular la cantidad justa y apropiada[74].

Preocupados además por el elevado número de infanticidios que se producen ante el temor de las madres a ser descubiertas[75], los redactores de la Real Cédula estipulan también que "los Justicias de los pueblos, en caso de encontrar (...) a cualquiera persona que llevare alguna criatura, diciendo que va a ponerla en casa de expósitos o entregarla al párroco (...) de ningún modo la detendrán o examinarán". La garantía del anonimato sobre la madre de la criatura mediante esta disposición pretende, como resulta evidente, deja sin excusa a aquellas personas que en lugar de exponer a los niños los abandonen en lugares poco transitados, asegurando así su muerte, o los asesinen para esconder su existencia[76].

Vemos por tanto a influencia de las tesis contenidas en la obra de Bilbao en todos los artículos que componen esta Real Cédula. Sin embargo, a pesar de la implicación legislativa en el problema de los niños expósitos que queda clara en este documento, el Estado se va a mantener aún al margen de la atención directa de estas criaturas. En el artículo 30 de la citada Real Cédula, se establece que "los prelados (…) pondrán el mayor cuidado en la buena asistencia y conservación de los expósitos, cuya necesidad es entre todas las temporales la más digna; y que para ello, además de la contribución de sus rentas, se valdrán

73. *Novísima recopilación…,* p. 691.

74. *Novísima recopilación…,* p. 691.

75. Este es otro de los problemas por los que Antonio de Bilbao muestra una especial preocupación en su obra. En la misma, propone que los párrocos hagan saber que es lícito exponer a los niños, a fin de evitar que las madres los abandonen en lugares ocultos en los que es más que probable que fallezcan, o que incluso lleguen a matarlos por el temor a ser descubiertas. Bilbao, *Destrucción y conservación…*, p. 119.

76. En caso de que se demostrase que se había producido alguno de estos hechos, los responsables "serán castigadas con toda la severidad de las leyes". *Novísima recopilación…* p. 692.

de todos aquellos medios posibles, solicitando auxilios y exhortando frecuentemente a que se les hagan limosnas"[77]. En conclusión, la Iglesia sigue jugando un papel protagonista en la atención de la beneficencia.

Nuevos ideólogos: Arteta y Úriz

La legislación en torno al problema de los niños expósitos que acabamos de analizar no frenó la redacción de nuevas obras en las que se denunciaba la situación que estas criaturas vivían. Con el cambio de siglo, encontramos nuevas obras que abordan el tema, mostrando el mismo interés que Antonio de Bilbao y sus predecesores en frenar la elevada mortalidad de los niños expósitos.

El principal ejemplo en cuanto a repercusión e importancia es la *Disertación* de Antonio Arteta[78]. Esta obra pretende abordar todos los aspectos relacionados con la elevada mortalidad infantil del momento, por lo que no pasa por alto el problema de los expósitos. El tema se trata de forma amplia en el capítulo V de la primera parte de la obra. Como no podía ser de otra manera, las causas de la alta mortalidad entre los niños expósitos ocupan gran parte de su escrito[79].

Comienza su exposición sobre las causas de la muerte de los niños expósitos narrando como era, a grandes rasgos, el embarazo y el parto. Según Arteta, durante el embarazo no son pocas las madres que se provocan un aborto o se oprimen el vientre a fin de ocultar su estado hasta el momento del parto, lo que ocasiona graves problemas en el feto. Se horroriza además ante la práctica de asesinar a los niños recién nacidos en lugar de exponerlos, que al parecer, y a pesar de lo establecido en la Real Cédula de 1796, sigue estando bastante extendida.

Sobre los traslados de estos niños a las casas de expósitos más cercanas, la descripción que nos ofrece el autor recuerda a las quejas al respecto de Bilbao. Los encargados del traslado de los niños no suelen mostrar compasión alguna por ellos, maltratándoles, o incluso deshaciéndose de ellos arrojándolos a un pozo o río cercano. Tampoco se les alimenta como deberían, ya que no era raro que les dieran vino para mantenerlos adormecidos durante el viaje. Estos problemas se agravan aún más cuando los traslados resultan demasiado largos. Cita en este momento la Real Cédula de 1796, cuyas disposiciones al respecto considera escasas, ya que aunque se sigan al pie de la letra, no garantizan que

77. *Novísima recopilación…,* p. 693.

78. Arteta, A., *Disertación sobre la muchedumbre de niños que mueren en la infancia y modo de remediarla, Primera Parte*, Zaragoza, 1801.

79. Arteta, *Disertación sobre la muchedumbre…,* pp. 79-83, 110-136. Incluye además una amplia relación de datos sobre ingresos, muertes, etc. de varias casas de expósitos, que debido a cuestiones relacionadas con la extensión de este trabajo, no se van a analizar y exponer.

el territorio esté suficientemente cubierto de estos establecimientos. Considera que "debería extenderse (a todos los pueblos de más de 300 vecinos que se hallen en la distancia y proporción establecida en el real decreto)"[80].

En este sentido, Arteta piensa que lo que se necesitan no son casas más grandes, sino un mayor número de ellas. Tampoco considera apropiado que en los hospicios se recoja a estas criaturas, ya que en ellos podrían entrar en contacto con enfermos que aumentarían el riesgo de contagio de enfermedades que pueden suponer la muerte a los expósitos.

Sobre la necesidad de contar con un número suficiente de mujeres dispuestas a sacar a criar a los niños, las aptitudes que éstas y las de dentro de las casas deben demostrar, y la necesidad de aumentar el estipendio cobrado por estas, coincide en todo punto con Antonio de Bilbao. E insiste en la obligatoriedad de cumplir lo estipulado en la Real Cédula de 1796 sobre estos puntos para evitar de forma eficaz que los problemas relacionados con las amas sigan siendo una de las principales causas de la muerte de los expósitos.

Arteta presenta además una propuesta sobre la organización interna de las inclusas, distinta en gran medida al Monte de Misericordia que proponía Antonio de Bilbao. Propone que cada casa quede bajo la dirección de un administrador eclesiástico, que sea además el encargado de localizar amas aptas para la lactancia mediante una comunicación continua con los párrocos de los pueblos cercanos. Buscará además una nodriza que resida en la propia casa para atender a los niños que lleguen. No obstante, en ningún caso los niños deberán permaneces dentro de la inclusa más que lo necesario para entregarlos a un ama externa. Además, la inclusa deberá abonar a la mujer que saque niños una asignación extra en concepto de pañales y ropa. Los gastos de cada casa se cubrirán con una aportación fija de cada uno de los pueblos cuyos expósitos dependan de la casa, y con la décima de las Prebendas Pasionales y del indulto cuadragesimal. Además de estos ingresos, los párrocos podrán solicitar limosnas a favor de la inclusa[81].

La obra de Arteta no es la única que se publica en estos primeros años del siglo en la que se trata el problema de los niños expósitos. Joaquín Javier Úriz, responsable de la Casa de Misericordia de Pamplona, publicó en 1801 una extensa relación de los problemas de estos niños, basándose en ejemplos de la citada Casa[82]. Resulta en su exposición muy similar a la de Arteta, aunque tiene gran interés al servirnos como fuente para conocer los problemas que suponía para los expósitos navarros la ausencia de otra inclusa que no fuera la de Pamplona[83].

---

80. Arteta, *Disertación sobre la muchedumbre…,* p. 111.
81. Arteta, *Disertación sobre la muchedumbre…,* pp. 113-115.
82. Uriz, *Causas prácticas…*
83. Al respecto, dice lo siguiente: "En Navarra no hay otro que el de Pamplona, a que se conducen de cerca de diez y ocho leguas, desde lo más templado de los Pirineos. No

Cabría preguntarse si la aparición de nuevas obras de denuncia sobre la falta de atención a los expósito, o al menos la deficiencia de ella, es un signo de la escasa incidencia de la aplicación de los principios contenidos en la legislación de finales del XVIII al respecto. Las *Memorias* del Príncipe de la Paz pueden llevarnos a pensar que las disposiciones legales a favor de los niños expósitos tuvieron un gran éxito[84]. Sin embargo, a la vista de lo expuesto en las obras que acabamos de reseñar, la situación había cambiado muy poco.

La legislación contemporánea: de Cádiz a la Ley General de Beneficencia

El siguiente paso en nuestro particular recorrido por la evolución de la atención de los niños expósitos es la legislación contemporánea. El punto de partida será ahora la obra de las Cortes de Cádiz.

La Constitución de 1812 establecía, en primer lugar, que la Beneficiencia era responsabilidad única del Estado, rompiendo con el tradicional patronazgo de la Iglesia en este aspecto. Además, en el artículo 321, establecía que "estará a cargo de los ayuntamientos (…) cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de Beneficencia"[85]. Aunque la constitución de un régimen diferente al que se proponía en la Constitución de Cádiz con la vuelta de Fernando VII anuló los actos de aquellas cortes hasta 1820, el principio de responsabilidad de los poderes públicos en la atención a los niños expósitos encontró un nuevo apoyo legal en la *Ley para el Establecimiento General de Beneficencia* de 23 de enero de 1822[86].

Esta nueva ley presenta rasgos que evidencian los principios heredados de la legislación de finales del XVIII, como la prohibición de interrogar sobre el origen de un expósito a quienes lo lleven a la inclusa, la necesidad de evitar aglomeraciones de estos niños sacándoles a lactar fuera de las casas, el tipo de aptitudes que deben demostrar las amas para considerarlas aptas para su labor, o el establecimiento como mínimo de una casa de expósitos en cada provincia. Muestra una principal novedad: estipula el establecimiento de Casas de Maternidad, en las que las mujeres embarazadas que deseen exponer los niños puedan ingresar a partir del séptimo mes de embarazo. Allí se les aten-

---

se encuentra ni aún el alivio de una casa provisional (…). Tampoco hay Hospicio en toda la provincia de Guipúzcoa, de donde muchos buscan conventualidad en Pamplona; y en varias partes la distancia es superior a la que he referido." Uriz, *Causas prácticas*… p. 51.

84. Godoy no duda en jactarse de la utilidad y eficacia de esta legislación, en un claro acto de defensa de "sus" acciones de gobierno. La Parra, E. y Larriba, E. (Eds.), Godoy, M., *Memorias*, Alicante, Universidad de Alicante, 2008, pp. 541-543.

85. Sevilla Bujalance, "Los niños expósitos...", p. 112.

86. Editada por Maza, E., *Pobreza y Beneficencia en la España Contemporánea (1808-1936)*, Barcelona, Ariel, 1999. La Ley establece la creación de Juntas Municipales de Beneficencia para hacer posible a los Ayuntamientos el cumplimiento de esta labor.

derá hasta el momento del parto garantizando su anonimato, e incluso servirán como escuelas de obstetricia para las mujeres que quieran ejercer la profesión de comadronas[87].

Veintisiete años después llegó la culminación del proceso que hemos estamos siguiendo en este trabajo. La *Ley General de Beneficencia* de 1849 estableció se forma clara en su artículo primero que "los establecimientos de Beneficencia son públicos", y los clasificó en provinciales y municipales, quedando las Casas de Maternidad y Expósitos como establecimientos de beneficencia provinciales[88]. Un tiempo después se aprobó el *Reglamento del 14 de mayo de 1852 para la ejecución de la Ley General de Beneficencia de 20 de junio de 1849*[89]. Las Juntas figuran en ambos documentos como responsables municipales y provinciales de la beneficencia. Por lo demás, los principios de la Ley de 1822 en cuanto al establecimiento de casas de expósitos, continúan vigentes, por lo que la principal novedad que presenta esta ley es el carácter "provincial" de las inclusas.

Las Juntas de Beneficencia quedarían suprimidas, en un último paso hacia la responsabilidad estatal sobre la beneficencia en general y la atención a los expósitos en particular, en 1868. Todas sus responsabilidades pasaron a manos de los órganos administrativos genuinos, por lo que damos por concluido nuestro periplo.

Conclusiones: el largo camino hacia la beneficencia pública

Hemos trazado un largo camino desde nuestro punto de partida, el año 1790, hasta llegar a la *Ley General de Beneficencia* en busca del momento en el que Estado se hizo absolutamente responsable de la atención a los expósitos. Aunque en realidad nuestro recorrido ha sido más largo, ya que hemos dado una especial importancia a lo que se había escrito antes. Así, hemos podido apreciar que la sensibilidad hacia el problema de los niños abandonados no nace de la nada en el siglo XVIII. Se trata más bien de un sentimiento que se gesta prácticamente desde los inicios de la Historia, que conoce distintas formulaciones y que vive una explosión pública con la llegada de las luces.

En nuestro camino hemos conocido la obra de varios pensadores sobre las causas de la alta mortalidad de niños expósitos, que incluso nos daban pistas

87. Maza, *Pobreza y Beneficencia…*, pp. 81-84. Sobre las razones del nacimiento de estos establecimientos, Carasa Soto nos dice que se debe a los elevados riesgos del ámbito perinatal, en el que se concentraba la mayor parte de muertes de infantes; y la escasa valoración de los recién nacidos por parte de sus padres, especialmente en periodos de dificultades económicas. Carasa Soto, P., *Historia de la beneficencia en Castilla y León*, Salamanca, 1991, p. 210.

88. Sevilla Bujalance, "Los niños expósitos...", p. 114.

89. Editado por Maza, *Pobreza y Beneficencia…*, pp. 107-128.

sobre las posibles soluciones que debían ser adoptadas. No cabe duda de que se trata de un tema problemático para los autores, que pretenden empujar a quienes manejan los hilos del Estado a tomar medidas. Sin embargo, la que más nos ha llamado la atención ha sido la de Antonio de Bilbao. La hemos tomado como punto de partida porque consideramos que su obra fue la que sembró la idea de la obligación del Estado frente a los niños abandonados en las instituciones. Evidentemente, si el terreno no está debidamente abonado, nada puede nacer. Por eso hemos analizado detalladamente los antecedentes de Bilbao.

El estudio de las fuentes bibliográficas seleccionadas no ha señalado un aumento de las publicaciones en torno a la cuestión en el siglo XVIII, pero si tenemos en cuenta el desarrollo legislativo que hemos citado, vemos que las ideas sobre la necesidad de intervenir en favor de estas criaturas, la sensibilidad respecto a su penosa existencia, no era una novedad en sí misma –como parece desprenderse de la mayoría de estudios centrados en el tema–. A nuestro parecer, el cambio ideológico más llamativo de esta centuria respecto a la situación de los niños abandonados es el de considerarlos "vasallos útiles" que debían ser rescatados. Y a pesar de este cambio, aún hubo que esperar para que la legislación estableciese de forma más que evidente la responsabilidad estatal sobre su porvenir.

A la vista de lo expuesto, el desarrollo legislativo tardó un tiempo en asimilar esa idea "sembrada" por la *Representación* de Bilbao. Sin embargo, hemos podido apreciar que muchas de las ideas que este autor recopilaba en su *Destrucción y conservación de los expósitos* aparecen en las leyes redactadas desde 1796. Efectivamente, el racionalismo de las propuestas de Bilbao, y de sus predecesores, tuvieron su efecto en la mentalidad de quienes ocuparon cargos de responsabilidad. En cierta medida, parece que la obra de un hombre puede servir para cambiar aquello que muchos consideraron injusto. Solo hay que saber actuar en el momento adecuado para que el trabajo de los resultados esperados.

Bibliografía

ALFARO PÉREZ, F.J. y SALAS AUSÉNS, J.A., "Inserción social de los expósitos del Hospital de Gracia de Zaragoza en el siglo XVIII", *Obradoiro de Historia Moderna*, 10, 2001. pp. 11-27.

ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C., *Marginación social y mentalidad en Andalucía occidental: expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, 1980.

ANES FERNÁNDEZ, L., *Pobreza y beneficencia en Asturias en la segunda mitad del siglo XVIII*, Oviedo, 2000.

ASTIGARRAGA, J., *Los ilustrados vascos*, Barcelona, 2003.

BARREIRO MALLÓN, B. y REY CASTELAO, O., *Pobres, peregrinos y enfermos. La red asistencial gallega en el Antiguo Régimen*, Santiago de Compostela, 1998.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., "Pobreza y niños marginados en la Edad Moderna", *Historia de la educación*, 18, 1999. pp. 33-50.

CARASA SOTO, P., *Historia de la beneficencia en Castilla y León*, Salamanca, 1991.

CORTÉS CORTÉS, F., "Atenciones a los expósitos en la Extremadura del siglo XVIII", *Studia historica. Historia moderna*, 12, 1994.

DE LA FUENTE GALÁN, M.P., "La situación de las Inclusas en el siglo XVIII. La encuesta de 1790", *Chronica Nova,* 24, 1997. pp. 61-78.

DE LA FUENTE GALÁN, M.P., *Marginación y pobreza en la Granada del siglo XVIII: los niños expósitos*, Granada, 2000.

DEMERSON, P., "La Real Inclusa de Madrid a finales del siglo XVIII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, VIII, 1972. pp. 261-272.

DÍAZ-PINTADO PARDILLA, J., "Una forma de marginación: los niños expósitos de Manzanares en la Edad Moderna", *Cuadernos de estudios manchegos*, 20, 1990. pp. 281-315.

DOMINGUEZ ORTIZ, A., "Los expósitos en la España moderna: la obra de Antonio de Bilbao", *Les problèmes de l'exclusion en Espagne (XVI^{e}-XVII^{e} siècles)*, París, 1983. pp. 167-174.

EGIDO, T., "Aportación al estudio de la Demografía española: los niños expósitos de Valladolid (siglo XVI-XVIII)", *Actas de las I jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas,* vol. III, Santiago de Compostela, 1975. pp. 333-345.

FERNÁNDEZ ORTEGA, A. "La ordenanza para la administración del ramo de niños expósitos de la Diócesis de Almería del año 1763", *Chronica Nova,* 14, pp. 147-159.

GARCÍA GUTIERREZ, P., "Una población marginada a comienzos del siglo XIX: el Hospicio y Casa de Expósitos de León", *Tierras de León. Revista de la Diputación Provincial*, 31, 1990-1991. pp. 67-82.

GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L., "Perspectiva histórica del Tercer Sector en La Rioja", en *El sector no lucrativo de la economía en La Rioja: una primera aproximación*, Logroño, 2011. pp. 91-111.

MARCOS MARTÍN, A., "Exposición y muerte. La mortalidad de expósitos en España en el tránsito del siglo XVIII al XIX", en REHER SULLIVAN, D. (Coord.), *Actas do III Congresso da ADEH*, Braga, 1996. pp. 59-86.

MARTINEZ DOMINGUEZ, L.M., "La función educativa de Hospitales y Hospicios en España hasta la primera mitad del siglo XIX. La Cuna de Expósitos en Las Palmas de Gran Canaria: de la respuesta educativa a la

lucha por la supervivencia", en BERRUEZO ALBÉNIZ, M.R. (Coord.), *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días : XV Coloquio de Historia de la Educación*, vol. 2, Pamplona, 2009. pp. 225-234.

MAZA, E., *Pobreza y Beneficencia en la España Contemporánea (1808-1936)*, Barcelona, 1999.

PÉREZ ÁLVAREZ, M.J., "La exposición en la ciudad de León: la Obra Pía Nuestra Señora la Blanca (1700-1701)", *Revista de Historia Moderna,* 26, 2008. pp. 343-367.

SEVILLA BUJALANCE, J.L., *Los niños expósitos en nuestro derecho histórico*, Córdoba, 2001.

SOUBEYROUX, J., "El encuentro del pobre y la sociedad. Asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII", *Estudios de historia social*, 20-21, 1982. pp. 85-98.

TARIFA FERNÁNDEZ, A., "La infancia marginada en la Edad Moderna: los niños expósitos de Úbeda", *Andalucía en la historia*, 1, 2003. pp. 62-68.

VALVERDE LAMSFUS, L., *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra. Siglos XVIII y XIX*, Bilbao, 1994.

VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, M., *Desigualdad, indigencia y marginación social en la España ilustrada: las cinco clases de pobres de Pedro Rodríguez Campomanes*, Murcia, 1991.

Fuentes bibliográficas

ARTETA, A., *Disertación sobre la muchedumbre de niños que mueren en la infancia y modo de remediarla, Primera Parte*, Zaragoza, 1801.

BILBAO, A., *Destrucción y conservación de los expósitos*, Málaga, 1790.

BROCHERO, L., *Discurso breve del uso de exponer los niños*, Sevilla, 1629.

DE MURCIA, P.J., *Discurso político sobre la importancia y necesidad de los hospicios*. Madrid, 1798.

Expediente sobre niños expósitos, 1790-7191. BN, Mss 11267-32.

GARCÍA, S., *Breve instrucción sobre el método de conservar los niños expósitos*. Madrid, 1794.

HERVAS y PANDURO, L., *Historia de la vida del hombre*. Madrid, 1789.

Novísima recopilación de las leyes de España, Tomo III-Libro VII, Título XXXVII, Madrid, 105. pp. 687-693.

URIZ, J.X., *Causas prácticas de la muerte de los niños expósitos*, Pamplona, 1801.